

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte TEYDICO TECNOLOGIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCION”, representado por el C. JOSE MANUEL

, a quien en lo sucesivo se le llamará “EL PRESTADOR”; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA, LIC. JACQUELINE RODRÍGUEZ GRAJEDA Y EL L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ**, en su carácter de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal**, respectivamente, ambos del **Municipio de El Limón, Jalisco**; quien para los efectos legales será considerado como “EL CONTRATANTE”; de manera conjunta serán llamadas “LAS PARTES”, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes: -----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL PRESTADOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:-

I.I.- Su representada se dedica a la reparación de sistemas de abastecimiento de agua, y tiene su domicilio ubicado en el numeral 498, de la calle Circunvalación Oriente, código postal 48740, en El Grullo, Jalisco. -----

I.II.- Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la cláusula que antecede y que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento. -----

I.III. - Que otorga el número de cuenta: _____ de la Institución Bancaria **BANAMEX**, con **CLABE:** _____ a nombre de **JOSE MANUEL** _____, para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria.

I.IV.- Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: -----

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal.-----

II.- DECLARA “EL CONTRATANTE” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the document, including a signature at the top right, a large signature in the middle right, and two signatures at the bottom right.

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

II.III.- Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.V.- Estar representado en este contrato por el C. Nelson González Figueroa, la C. Jacqueline Rodríguez Grajeda y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "EL AYUNTAMIENTO", tal como consta en el acta de la **Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**, celebrada con fecha 23 de mayo del 2023, en el punto V-, donde se aprobó por unanimidad realizar la sustitución y el pago del motor y del equipo de bombeo del pozo profundo "Presa de Luis" de la Cabecera Municipal. -----

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

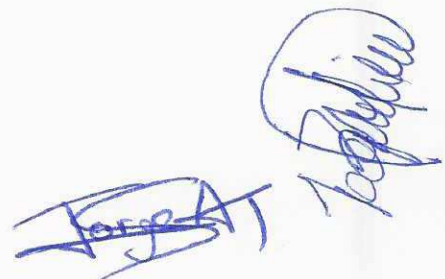
II.VII. - Que está registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: MLI850101G56. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN "LAS PARTES": -----

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CLÁUSULAS



PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" mediante este acto se obliga a realizar el pago del cambio de motor, así como extracción y sustitución del mismo, trabajo que se realizara en el pozo profundo "Presa de Luis" de la Cabecera Municipal, y "EL PRESTADOR" se obliga hacer el servicio de extracción y meter el motor. De igual manera "EL CONTRATANTE" está de acuerdo en pagar a "EL PRESTADOR" el servicio antes mencionado y demás materiales que se utilicen, previa factura que emita "EL PRESTADOR". -----

Asimismo, se anexa al presente la cotización por el total de la reparación antes aludida. -----

SEGUNDA. - DESCRIPCION DEL SERVICIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el servicio de reparación del pozo profundo "Presa de Luis" esta desglosado de la siguiente manera:

- a) Por la maniobra de grúa, para la extracción/instalación motor 40 HP 3X460 Volts un subtotal de: **\$11,637.93 (once mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)** sin IVA.
- b) Por cambio de motor sumergible Altamira trust 6 pulgadas 40 HP 3X460 Volts, un subtotal de **\$74,079.65 (setenta y cuatro mil setenta y nueve pesos 65/100 M.N.)** sin IVA.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago es de: **\$ 99,432.39 pesos** (noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 39/100 M.N.) con IVA incluido, dicho pago es en una sola exhibición cuando el trabajo de extracción y sustitución del motor haya finalizado, previa aprobación por parte de "EL CONTRATANTE", será vía transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria señalada en la declaración I.III. del presente instrumento. -----

TERCERA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma, concluyendo una vez que se haya cumplido con el objeto señalado en la cláusula primera de este instrumento y se efectúe el pago establecido en la cláusula que antecede, por parte de "EL CONTRATANTE". -----

CUARTA. - PENALIDAD. - Si "EL PRESTADOR" no cumple con la óptima reparación de la tubería que abastece de agua la localidad mencionada, "EL CONTRATANTE" podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna. -----

QUINTA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES. - Ambas partes acuerdan y reconocen que derivado del presente contrato no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre "EL PRESTADOR" y "EL CONTRATANTE", por lo que no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de "LAS PARTES". -----

[Handwritten signatures in blue ink]

SEXTA. - SEXTA. - CONSENTIMIENTO. – “LAS PARTES” se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa: -----

1. Por acuerdo expreso entre “Las partes”.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por “LAS PARTES”, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos el día **15 de junio de 2023.** -----

“EL CONTRATANTE”:



C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



C. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA
SINDICA MUNICIPAL.



C. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



**C. JOSE MANUEL
REPRESENTANTE DE "TEYDICO TECNOLOGIA EN DISEÑO Y
CONSTRUCCION",**

TESTIGOS:



**LIC. JORGE ALBERTO TRUJILLO
SÁNCHEZ**



LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y "TEYDICO Tecnología en Diseño y Construcción", con fecha 15 de junio de 2023"

